

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA**

**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.**  
MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS  
PELIGROSOS SEMARNAT-07-031 (OFICIO No. SGPA/0265/COAH/2017)

**PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN.**  
DOMICILIO PARTICULAR COMO DATO DE CONTACTO PARA OÍR Y RECIBIR  
NOTIFICACIONES Y QUE ES DIFERENTE AL LUGAR DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD.  
TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE PARTICULARES. NOMBRE Y FIRMA DE  
TERCEROS AUTORIZADOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. OCR DE LA CREDENCIAL DE  
ELECTOR. ASENTADOS EN LA PAGINA 1 DE 4.

**FUNDAMENTO LEGAL**  
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO  
EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

**RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA**  
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA  
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

**FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA**

**LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO**

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN  
PÚBLICA.**  
RESOLUCIÓN NO. 161/2017, DE FECHA 25/04/2017.

04/

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNAT COAHUILA**  
**SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN**  
**AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

OFICIO No. SGPA/0265/COAH/2017  
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE  
AMPLIACIÓN DE PARQUE VEHICULAR

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 01 de marzo de 2017

**C. ÁLVARO PÉREZ AGUILERA**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**LIMPIEZA INDUSTRIAL REPA, S.A. DE C.V.**  
**CALLE ALDAMA No. 1264**  
**COL. LOPEZ HUITRON C.P. 26739**  
**SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA.**  
**Tel (861) 612 44 71**

RECIBIÓ  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

FIRMA:

FECHA:

HORA:

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos.

**RESULTANDO**

I.- Que con fecha 22 de abril de 2016, esta Delegación, emitió la Autorización número 5-28-PS-I-302D-04-2016 a favor de la empresa **LIMPIEZA INDUSTRIAL REPA, S.A. DE C.V.**, como Empresa Prestadora de Servicios para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos.

II.- Que con fecha 21 febrero de 2017, la empresa **LIMPIEZA INDUSTRIAL REPA, S.A. DE C.V.**, ingresó en el Modulo de Atención Ciudadana de esta Delegación, escrito registrado bajo el número de Bitácora 05/HS-0078/02/17, presentado por el C. Álvaro Perez Aguilera, representante legal de la empresa **LIMPIEZA INDUSTRIAL REPA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual solicita a esta Delegación ampliación del parque vehicular de la Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos No. 5-28-PS-I-302D-04-2016 de fecha 22 de abril de 2016.

III.- A su solicitud el peticionante anexa formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos (FF-SEMARNAT-005 copia certificada la Escritura Pública No.150 de fecha 30 de junio de 2015, la cual contiene la protocolización del Acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **LIMPIEZA INDUSTRIAL REPA, S.A. DE C.V.**

IV.- Copia certificada de la Escritura Pública número 133 de fecha 29 de agosto de 2014, la cual contiene el acta constitutiva de la sociedad **LIMPIEZA INDUSTRIAL REPA, S.A. DE C.V.**, así como la designación del **C. ÁLVARO PÉREZ AGUILERA**, como Administrador Único de la Sociedad con poder suficiente para representarla legalmente.

Ampliación del Parque Vehicular de la Autorización No.05-28-PS-I-302D-04-2016  
**LIMPIEZA INDUSTRIAL REPA, S.A. DE C.V.**  
Sabinas, Coahuila de Zaragoza  
Bitácora: 05/HS-0078/02/17

### **CONSIDERANDO**

**ÚNICO.-** Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que *"Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, de la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas"*.

Por lo que se:

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** La solicitud de ampliación del parque vehicular es **PROCEDENTE** y el vehículo autorizado en esta Ampliación queda de acuerdo al siguiente cuadro:

| TIPO DE VEHICULO | No. DE SERIE      | No. DE PLACAS | MODELO | CAPACIDAD |
|------------------|-------------------|---------------|--------|-----------|
| ESTACAS          | 3FEKF36L58MA07245 | 15AE2S        | 2008   | 3.5 TON.  |

y se otorga únicamente por los residuos peligrosos asentados en las tarjetas de circulación de los vehículos autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, excepto Biológico Infecciosos y Bifenilos Policlorados.

**SEGUNDO.- LIMPIEZA INDUSTRIAL REPA, S.A. DE C.V.,** presenta copia de la Póliza seguro de responsabilidad civil ecológica No. EJ37000079 de ABA Seguros S.A. de CV. por \$1,550,000.00 (Un Millón Quinientos Cincuenta Mil Pesos M.N. 00/100), con una vigencia del 04 de enero del 2017 al 04 de enero del 2018.

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**TERCERO.- LIMPIEZA INDUSTRIAL REPA, S.A. DE C.V.,** deberá entregar en esta Delegación copias de las pólizas de seguro de los vehículos incluidos en la presente autorización al término de su vigencia, de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**CUARTO.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

**QUINTO.-** Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 5-28-PS-I-302D-04-2016 de fecha 22 de abril de 2016.

**SEXTO.-** Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley



General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias**, así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

**SÉPTIMO.-** Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común para toda la República en materia federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución al **C. ÁLVARO PÉREZ AGUILERA**, representante legal de la empresa **LIMPIEZA INDUSTRIAL REPA, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Así lo resolvió y firma el Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo, Delegado Federal en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los dispositivos legales indicados en la parte inicial del presente oficio.

C.C.P. Lic. Cesar Murillo Juárez. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT  
Avenida Revolución No. 1425 Col. Tlacopac San Ángel Delegación Álvaro Obregón C.P. 01040 México D.F.

C.C.P. Ing. Raúl Xavier González Valdés. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila.  
Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

RFTR/YELA/ECHG

